



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICO N° 2657-
QUILLON,

23 JUL 2021

VISTOS:

1. Contrato de trabajo a honorario suscritos con fecha 29.06.2021, con funcionario detallado en tabla que sigue;
2. Memorándum N°46, de fecha 18.02.2021, emitido por Don José Acuña Salazar, Administrador Municipal.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°84, de fecha 24.02.2021, del director de Adm. y Finanzas;
4. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS POR PERIODO
PATRICIO BARBOSA ECHIBURÚ	[REDACTED]	Apoyo ODEL 2021	Asesoría Técnica usuarios PRODESAL	01/07/2021 Al 31/10/2021	ODEL-DIDECO	\$666.667.- Julio-agosto \$666.667 octubre

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Coordinadora Odel o en su ausencia por la Directora de Desarrollo Comunitario.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152401999004SP04 "Otras transferencias al sector privado".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **PATRICIO ALVARO BARBOSA ECHIBURÚ**, Nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 17 de Mayo de 1962, cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para realizar Asesoría técnica usuarios PRODESAL, a beneficiarios de la comuna productoras de flores bajo invernaderos, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Trabajar con 4 productoras que estén dispuestas a seguir todas las recomendaciones de fertilización, riego, control de plagas y manejos en general esto con el fin de dar ejemplo al resto de las usuarias.
- ✓ Se considerara para estas 4 productoras:
 - Visita diagnóstico julio
 - Plan de trabajo por usuaria
 - Visita seguimiento agosto.
 - Visita seguimiento septiembre/octubre

SEGUNDO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios corresponderán a **\$2.000.000** (Dos millones de pesos) brutos, los cuales se cancelarán de la siguiente forma, **2 cuotas de \$666.667** (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) brutos, pagaderas en los meses de **julio y agosto y una última cuota de \$666.667** (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) en el mes de **octubre** una vez finalizada la ronda de visitas correspondiente a cada mes. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y



Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora de ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Julio del año 2021** y su vigencia expirará el **31 de Octubre del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.



DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

PATRICIO BARBOSA ECHIBURU
[REDACTED]



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

